



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°025-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°022-2023-JKMV-UE- MPJBG, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Especialista en Infraestructura, el Informe N°288-2023-UE-OEP-GM-A/MPJBG, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el (e) de la Unidad de Estudios, el Informe N°651-2023-OEP-GM-A/MPJBG, de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Memorando N°070-2023-JRVC-IO/GGM/MPJB, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Memorando N°074-2023-JRVC/GGM/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°040-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°001-2023-NBJP-IP-MSEI/SEPSSES-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios, el Informe N°017-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°052-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe Técnico N°003-2023-LCSC-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Formador de Proyectos, el Informe N°007-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios, el Informe N°062-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°021-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 19 de enero del 2024; sobre la APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)."

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)."

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutorios de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)";

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°025-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de enero del 2024.



contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...), en su numeral 29.2 señala que la Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones, asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas";

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Informe N°022-2023-JKMV-UE- MPJB, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Especialista en: Infraestructura, eleva a la (e) Unidad de Estudios, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, dicho proyecto teniendo las siguientes características: 1) Se desarrollo bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, 2) Con un plazo de ejecución 990 días calendario, 3) El presupuesto está referido a octubre del 2023. Siendo el presupuesto total del proyecto S/ 14,086,719.55 (Catorce millones ochocientos seis mil seiscientos diecinueve con 55/100 soles), solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°288-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, el (e) de la Unidad de Estudios, eleva al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327. Para su conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°651-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, eleva al (e) Sub Gerente de Supervisión, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327. Para revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Memorando N°070-2023-JRVC-IO/GGM/MPJB, de fecha 11 de diciembre del 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, eleva al Ing. Luis Timoteo Miranda Aliaga, Servidor de la MPJB - SGS, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorando N°074-2023-JRVC/GGM/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, informa al Ing. Luis Timoteo Miranda Aliaga, Servidor de la MPJB – SGS, el CAMBIO DEL EVALUADOR del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, designando al Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paría como nuevo evaluador del proyecto en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°025-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de enero del 2024.



Que, mediante Informe N°040-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra, eleva al (e) Sub Gerente de Supervisión, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, realizando la entrega de cargo correspondiente del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N°001-2023-NBJP-IP-MSEISEPSES-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, concluyendo en lo siguiente:

- El tiempo de ejecución del Proyecto es un total de 990 días calendario (33 meses).
- El costo a nivel del Expediente Técnico asciende a la suma de S/. 14,086,719.55 (Catorce Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Diecinueve con 55/100 Soles).
- La ejecución es por Administración Directa con un Presupuesto a nivel del Expediente Técnico es de S/. 14,086,719.55 soles (catorce millones ochenta y seis mil setecientos diecinueve con 55/100 soles), calculados al mes Octubre del 2023.
- El proyecto beneficiará directamente a los estudiantes de las instituciones educativas de nivel Inicial, Primario y Secundario en todo el Distrito de Locumba.
- El presente proyecto, como toda obra, al ser culminado necesitará de mantenimiento continuo y una operación adecuada para que pueda prolongarse su vida útil. (...).
- En base al documento de ejecución de Proyectos, Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°630-2010-A/MPJB, luego de la evaluación realizada al EXPEDIENTE TÉCNICO como inspector de Proyecto de la Sub Gerencia de Supervisión, se concluye DAR LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO, denominado Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2595327.

Que, mediante Informe N°017-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 04 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al (e) Sub Gerente de Estudios, la CONFORMIDAD TÉCNICA del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°052-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, para el registro de consistencia técnica y su registro en el aplicativo del banco de inversiones y su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2023-LCSC-SGFF-GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el Formador de Proyectos, REMITE APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327. En ese contexto, se procede a realizar la evaluación correspondiente concluyendo en:

- El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad. La elaboración del expediente técnico, fue aprobado con Informe N°017-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05/01/2024, a través de la Sub Gerencia de Supervisión para el PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2595327, con un costo de inversión en S/. 2,467,065.82, un costo de control concurrente de S/. 230,021.19, siendo una suma total del costo final S/. 14,086,719.55 soles.
- En tal sentido, recalcar que las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico, en relación al presupuesto analítico del expediente técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afecten la concepción técnica.
- El Expediente Técnico antes de su aprobación ha sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión, en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los Expedientes Técnicos y sus modificaciones para su ejecución, dando la conformidad para su aprobación mediante Acto Resolutivo, conforme lo establece el Artículo 119, literal 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPJB, en razón de ello, otorgó la respectiva APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO mediante Informe N°017-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB En ese sentido, la aprobación de la consistencia no sustituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado previamente por la Sub Gerencia de Supervisión. Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y, en observancia al Informe N°017-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, la suscrita aprueba y registra en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A": Aprobación de Consistencia.

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munjorgebasadre.gob.pe/>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°025-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de enero del 2024.



Que, mediante Informe N°007-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327. Solicitando opinión legal y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°062-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye otorgar la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto antes mencionado, por el monto de S/ 14,086,719.55 (Catorce millones ochocientos seis mil setecientos diecinueve con 55/100 soles), bajo la siguiente afectación presupuestal:

Estructura Programática : 0090.2595327
Estructura Funcional : 22.047.0103
Proyecto : 2595327
Fuente de Financiamiento : 05-Recursos Determinados
Rubro : 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica : 2.6
Monto : S/ 14,086,719.55 soles

Que, mediante Informe Legal N°021-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 14,086,719.55 (Catorce millones ochocientos seis mil setecientos diecinueve con 55/100 soles), con un tiempo de ejecución de: 990 DÍAS CALENDARIO (33 meses), bajo la modalidad de administración directa;

Así, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39°, 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Formulación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 14,086,719.55 (Catorce millones ochocientos seis mil setecientos diecinueve con 55/100 soles), con un tiempo de ejecución de: 990 DÍAS CALENDARIO (33 meses), bajo la modalidad de administración directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

Fuente de financiamiento : 05 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto : 14,086,719.55 soles

Y al detalle siguiente:

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	INFRAESTRUCTURA	1,103,753.13
02	EQUIPAMIENTO	2,304,036.90
03	CAPACITACIONES	7,981,842.50
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		11,389,632.53
		Mano de Obra
		Materiales
		Equipo
		Servicios
		11,389,632.53
COSTO DIRECTO		12.8 %
GASTOS GENERALES		10.2 %
GASTOS DE GESTION TECNICA		2.6 %
GASTOS DE ORGANO TECNICO		
SUBTOTAL		12,847,505.50
GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO		98,022.26
SUPERVISION		4.8 %
LIQUIDACION		0.5 %
GASTOS ADMINISTRATIVOS		2.9 %
TOTAL		13,856,898.36
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE		1.66 %
PRESUPUESTO TOTAL		PT 14,086,719.55

Sen : CATORCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 55/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°025-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMOSSP (02)
SGRCyA

